

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARLOS JULIO QUIROZ QUINTERO
DEMANDADO: JORGE EDUARDO BALLESTEROS PATIÑO y otra
RADICACION: 760014003022-2021-00202-00

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo que correspondió por reparto, para que se sirva proveer. Cali, Marzo 19 de 2021.
El secretario,

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0437
RADICACION: 760014003022-2021-00202-00
CALI, MARZO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Arrimada en debida forma la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s. del Código General del Proceso, y allegado el documento que presta mérito ejecutivo, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Única Instancia, a favor de CARLOS JULIO QUIROZ QUINTERO, identificado con la C.C. No. 87.215.707 y en contra JORGE EDUARDO BALLESTEROS PATIÑO, identificado con la C.C. No. 17.336.794 y MERCEDES SOTO, identificada con la C.C. No. 22.618.953, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de \$15.000.000= mcte, por concepto de capital representado en el Pagare adosado a la presente actuación.

2.- Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de \$15.000.000= mcte, a la tasa máxima legal, causados desde el 05 de Enero de 2019, hasta el día que se efectuó el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas y las agencias de derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARLOS JULIO QUIROZ QUINTERO
DEMANDADO: JORGE EDUARDO BALLESTEROS PATIÑO y otra
RADICACION: 760014003022-2021-00202-00

TERCERO: NOTIFÍQUESE éste auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

CUARTO: TENGASE como mandataria judicial de la parte demandante, a la Dra. ERIKA JULIANA MEDINA, identificada con la C.C. No. 1.113.650.931 y la Tarjeta Profesional No. 279.951 del C.S.J., en la forma y términos del poder conferido.

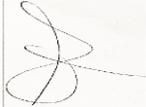
NOTIFÍQUESE

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En estado virtual No. **047** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **23-03-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez